

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Concepto.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por retirada de vehículos de la vía pública que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligación de pago.

Artículo 2º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los conductores de los vehículos y subsidiariamente las personas naturales y jurídicas propietarias de los mismos por la prestación del servicio o actividad municipal en la retirada del vehículo.

No estarán sujetos los vehículos robados, aportando para ello copia de la denuncia por la sustracción.

Cuantía.

Artículo 3º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada por la Comisión Municipal de Gobierno, en atención a la adjudicación del servicio de recogida y depósito de vehículos, incrementándose en un 20%, en concepto de gastos de administración, gestión y recaudación, sobre el importe a satisfacer por esta Entidad al adjudicatario del servicio, debiéndose de establecerse al menos las siguientes tarifas:

- a) Por la retirada de vehículos de tracción mecánica de cualquier clase, mediante coche-grúa.
- b) Por depósito y guarda de los vehículos.

Obligación de pago.

Artículo 4º.-

1.- La obligación del pago del precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de dicho precio público se efectuarán mediante recibo que se hará efectivo al tiempo de retirar el vehículo.

Normas de gestión.

Artículo 5º.-

- El pago del precio público establecido en esta Ordenanza no excluye el pago de las multas que procedan por la infracción de las normas de circulación.

- Si los titulares fueran desconocidos o manifestasen su voluntad expresa de abandonar el vehículo se procederá conforme determinan los arts. 9 y 10 de la Orden de 14 de Febrero de 1.974.-

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Salobreña, Agosto de 1989.

DILIGENCIA: Última modificación de la presente Ordenanza:

Acuerdo provisional Pleno: 02.11.1999

Publicación acuerdo provisional: 11.11.1999

Publicación acuerdo definitivo: 31.12.1999

Entrada en vigor: 01.01.2000

Adaptación al Euro: Septiembre 2001

Entrada en vigor: 01.01.2002

Salobreña, Noviembre de 2001

Fdo. EL INTERVENTOR